

RESOLUCIÓN No. 00007

POR LA CUAL SE PRORROGA UNA RESOLUCIÓN Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

LA DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de las funciones delegadas mediante la Resolución 3074 del 26 de Mayo de 2011, en concordancia con lo establecido en el Decreto Distrital 109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto Distrital 175 del 4 de Mayo de 2009, el Acuerdo Distrital 257 del 30 de noviembre de 2006, en cumplimiento de la Ley 99 de 1993, la Resolución 1807 de 2006 y la Resolución 1869 de 2006 modificada parcialmente por la Resolución 2823 de 2006 expedidas por el DAMA, actual Secretaría Distrital de Ambiente, el Decreto Distrital 174 de 2006, y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que esta Entidad mediante la Resolución No. 1071 del 13 de mayo de 2008, aprobó el Programa de Autorregulación Ambiental presentado por la **NUEVA COOPERATIVA DE BUSES AZULES LTDA.**, identificada con NIT. 860.009.619-1, representada legalmente por el señor **NOEL AMADO TORRES**, identificado con cedula de ciudadanía No. 5.818.613 de Ibagué (Tolima), domiciliada en la Carrera 13 A Sur No. 3 – 19, oficina 403 de la Localidad de Antonio Nariño de esta Ciudad para su flota vehicular cuya actividad principal es la de transporte público de pasajeros.

Que mediante Resolución No. 9296 del 22 de diciembre de 2009, notificada personalmente el 12 de enero de 2010, esta Autoridad Ambiental prorrogó y modificó la Resolución No. 1071 del 13 de mayo de 2008.

Que mediante la Resolución No. 0294 del 31 de enero de 2011, notificada personalmente el 10 de marzo de 2011, esta Autoridad Ambiental prorrogó y modificó la Resolución No. 1071 del 13 de mayo de 2008.

Que a través de la Resolución No. 00819 del 28 de julio de 2012, notificada personalmente el 05 de septiembre de 2012, esta Autoridad Ambiental prorrogó y modificó la Resolución No. 1071 del 13 de mayo de 2008.

RESOLUCIÓN No. 00007

Que mediante comunicación identificada con el radicado a su recibo No. 2013ER070280 del 14 de junio de 2013, la **NUEVA COOPERATIVA DE BUSES AZULES LTDA.**, solicitó la prórroga del Programa de Autorregulación Ambiental adoptado mediante la Resolución No. 1071 del 13 de mayo de 2008.

Que mediante comunicación identificada con el radicado a su recibo No. 2013ER104910 del 15 de agosto de 2013, la **NUEVA COOPERATIVA DE BUSES AZULES LTDA.**, allegó copia del aplicativo de liquidación de autoevaluación y recibo de pago No. 444072 del 12 de agosto de 2013, por un valor de un millón doscientos quince mil doscientos sesenta y nueve pesos (\$ 1.215.269,00)

Que mediante radicado 2013ER132192 del 03 de octubre de 2013, la **NUEVA COOPERATIVA DE BUSES AZULES LTDA.**, presentó el informe de las novedades del parque automotor donde excluyeron treinta y ocho (38) vehículos y se solicitó la inclusión de un (01) vehículo del parque automotor autorregulado.

Que mediante comunicación identificada con el radicado a su recibo No. 2013ER140266 del 18 de octubre de 2013, la **NUEVA COOPERATIVA DE BUSES AZULES LTDA.**, solicitó sea evaluada la posibilidad de realizar una nueva visita administrativa con el fin de verificar nuevamente la implementación del programa integral de mantenimiento vehicular.

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Que teniendo en cuenta lo anterior, la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de la Dirección de Control Ambiental de esta Secretaría, emitió el concepto técnico No. 08549 del 13 de noviembre de 2013, el cual en uno de sus apartes concluyó que:

“(…)

4. EVALUACION TECNICA

Considerando que a la **NUEVA COOPERATIVA DE BUSES AZULES LTDA.** ya se le aprobó el Programa de Autorregulación por medio de la Resolución 1071 del 13 de Mayo de 2008, prorrogada por la Resoluciones (9296 del 22 de Diciembre de 2009, 0294 de 2011 y últimamente prorrogada por la Resolución 819 del 28 de julio de 2012, la prórroga de esta Resolución no requiere la evaluación de la totalidad de requisitos documentales establecidos en la Resolución 1869 de 2006.

4.1 Modificaciones en el Parque Automotor

Se verificó la conformidad de los documentos que soportan cada una de las modificaciones realizadas al parque automotor autorregulado por parte de la **NUEVA COOPERATIVA DE BUSES**

RESOLUCIÓN No. 00007

AZULES LTDA., ya sea por exclusión de vehículos por traslado, desvinculación o desintegración física (chatarización), o inclusión de vehículos recientemente vinculados a la empresa. De acuerdo a lo anterior se logró establecer:

- Que a 28 de julio de 2012, fecha de la Resolución 819, el parque automotor autorregulado tipo diesel era de **78 vehículos**.
- Que a 03 de octubre de 2013, fecha del último radicado evaluado para esta empresa, se excluyeron 38 vehículos del parque automotor autorregulado y a su vez se incluyeron en este dos (02) vehículos; por lo que el parque automotor de **NUEVA COOPERATIVA DE BUSES AZULES LTDA.**, paso de **setenta y ocho (78) vehículos** a la cifra de **cuarenta y dos (42) vehículos**.
- Actualmente la **NUEVA COOPERATIVA DE BUSES AZULES LTDA** cuenta con un parque automotor de **42 vehículos**.

A continuación se resumen las modificaciones en la flota.

Tabla 4. Resumen de los cambios en el parque automotor

TOTAL DE VEHÍCULOS INSCRITOS PREVIAMENTE	TOTAL DE VEHÍCULOS AUTORREGULADOS PREVIAMENTE	(-) TOTAL DE VEHÍCULOS NO AUTORREGULADOS O FLOTA RESTANTE
Resolución 819 del 28 de julio de 2012	78 Vehículos diesel	01 Vehículo
Diesel		
79		
79 Vehículos	78 Vehículos	01 Vehículo

Tabla 4. Resumen de los cambios en el parque automotor inscrito.

TOTAL DE VEHÍCULOS QUE SE INSCRIBIERON PREVIAMENTE	(+) TOTAL DE VEHÍCULOS A INCLUIR EN PARQUE INSCRITO	(-) TOTAL DE VEHÍCULOS A EXCLUIR EN PARQUE INSCRITO	NUEVA FLOTA INSCRITA EN EL PROGRAMA
Resolución 819 del 28 de julio de 2012	2 Vehículos uno(1) ya inscrito y uno(1) nuevo	38 Vehículos	42 Vehículos
Diesel			
78			

RESOLUCIÓN No. 00007

78 Vehículos	2 Vehículos	38 Vehículos	42 Vehículos
---------------------	--------------------	---------------------	---------------------

4.2 Evaluación del Programa Integral de Mantenimiento

El día 24 de septiembre de 2013 se realizó la visita de Evaluación de avance del Programa Integral de Mantenimiento de la **NUEVA COOPERATIVA DE BUSES AZULES LTDA.**, los resultados y compromisos para la implementación de mejoras se encuentran consignados en el formato de valuación del programa integral de mantenimiento, que se adjunta al presente Concepto Técnico.

Es de aclarar que la empresa solicitó una nueva visita mediante radicado N.2013ER140266 del 18 de octubre de 2013 con el fin de verificar nuevamente la implementación del programa integral de mantenimiento vehicular (EPIM), la cual se llevó a cabo el día 6 de noviembre de 2013 cuyos resultados se encuentran consignados en el formato de valuación del programa integral de mantenimiento.

4.3 Evaluación de Opacidad de la Flota

Para los meses de agosto y septiembre de 2012; se realizó la evaluación de opacidad a los vehículos inscritos en el Programa de Autorregulación Ambiental, con el fin de verificar la viabilidad de la prórroga del Programa de Autorregulación para la **NUEVA COOPERATIVA DE BUSES AZULES LTDA.**, obteniendo los siguientes resultados:

Tabla 5. Resumen de los cambios en el parque automotor autorregulado y porcentaje de cumplimiento actual.

TOTAL DE VEHÍCULOS QUE SE AUTORREGULAN PREVIAMENTE	(+)TOTAL DE VEHÍCULOS A INCLUIR EN RESOLUCION	(-) TOTAL DE VEHÍCULOS A EXCLUIR DE RESOLUCION	NUEVA FLOTA AUTORREGULADA	NUEVO PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO (NUEVA FLOTA AUTORREGULADA /V. NUEVA FLOTA INSCRITA EN EL PROGRAMA)
<i>Resolución 819 del 28 de julio de 2012</i>	<i>02 Vehículos</i>	<i>38 Vehículos.</i>	<i>Vehículos Autorregulado</i>	100%

RESOLUCIÓN No. 00007

Diesel			s por la empresa
78			42
78 Vehículos	02 Vehículos	38 Vehículos	42 Vehículos

El resumen de los resultados obtenidos en las mediciones de opacidad que soportan el porcentaje alcanzado (hoja de cálculo), y que fueron realizadas por operarios del grupo de Fuentes Móviles de la SDA en las citadas fechas, se anexa al presente Concepto Técnico y el registro digital del citado resumen hace parte de la base de datos del grupo de Fuentes Móviles de la SDA.

5. EVALUACIÓN TÉCNICA

Habiendo programado y/o realizado la prueba de opacidad a la flota (42 vehículos) de la **NUEVA COOPERATIVA DE BUSES AZULES LTDA.**, y confrontando con el listado de vehículos autorregulados por esta empresa, mediante la Resolución 1071 del 13 de Mayo de 2008, prorrogada por la Resoluciones (9296 del 22 de Diciembre de 2009, 0294 de 2011 y últimamente prorrogada por la Resolución 819 del 28 de julio de 2012, se logró establecer que:

Inclusiones del parque automotor autorregulado:

- Dos (02) vehículos recientemente incluidos por esta empresa al programa de autorregulación, cumplieron con los estándares del programa y deben ser incluidos en la Resolución de prórroga de Autorregulación, situación que se detalla en la Tabla 6.

Se aclara que los **dos (02) vehículos** a ingresar al parque autorregulado son: Con el radicado N. 2013ER132192 del 3 de octubre de 2013, la empresa solicita la inclusión del vehículo identificado con la placa VDP718 y el vehículo de placa SHH274 el cual figuraba como flota restante.

Tabla 6. Relación de vehículos que cumplieron recientemente los estándares del Programa y deben ser incluidos en la Resolución de prórroga de Autorregulación.

INCLUIDOS		
No.	PLACA	NOVEDAD
1	VDP718	VEHÍCULO NUEVO
2	SHH274	VEHÍCULO YA INSCRITO

RESOLUCIÓN No. 00007

Exclusiones del parque automotor autorregulado:

- Treinta y ocho (38) vehículos deben ser excluidos de la Resolución de prórroga de autorregulación para esta empresa por entrar en proceso de desintegración física y traslado al SITP, como se detalla en la Tabla 7.

Tabla 7. Relación de vehículos que deben ser excluidos en la Resolución de prórroga de Autorregulación

N.	PLACA	NOVEDAD	N.	PLACA	NOVEDAD
1	SCB655	DESINTEGRADO	20	VES474	SITP
2	SDF336	DESINTEGRADO	21	VES486	SITP
3	SDF338	DESINTEGRADO	22	VET913	SITP
4	SEA286	DESINTEGRADO	23	VEU003	SITP
5	SEA877	DESINTEGRADO	24	VEU036	SITP
6	SEC444	DESINTEGRADO	25	VEU037	SITP
7	SGS003	SITP	26	VEU218	SITP
8	VDK573	SITP	27	VEU219	SITP
9	VDK592	SITP	28	VEU220	SITP
10	VDN530	SITP	29	VEU221	SITP
11	VDO854	SITP	30	VEU239	SITP
12	VDP935	SITP	31	VEU710	SITP
13	VDY268	SITP	32	VEU737	SITP
14	VDY344	SITP	33	VEU835	SITP
15	VEI028	SITP	34	VEV210	SITP
16	VEQ488	SITP	35	VEV345	SITP
17	VER356	SITP	36	VEV671	SITP
18	VER739	SITP	37	VFB560	SITP

RESOLUCIÓN No. 00007

N.	PLACA	NOVEDAD	N.	PLACA	NOVEDAD
19	VER787	SITP	38	VFD106	SITP

6. ANÁLISIS DE CUMPLIMIENTO NORMATIVO

Luego de verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas por la Resolución 1869 de 2006 modificada parcialmente por la Resolución 2823 de 2006 en su Artículo Cuarto se concluye que la **NUEVA COOPERATIVA DE BUSES AZULES LTDA.** **CUMPLIÓ** con las obligaciones allí establecidas y las adquiridas al emitirse la Resolución 1071 del 13 de Mayo de 2008, prorrogada por la Resoluciones (9296 del 22 de Diciembre de 2009, 0294 de 2011 y últimamente prorrogada por la Resolución 819 del 28 de julio de 2012, mediante la cual se aprobó el programa de autorregulación de esta empresa.

Con base en los resultados obtenidos en las pruebas de opacidad de los vehículos de la **NUEVA COOPERATIVA DE BUSES AZULES LTDA.** se establece que el **100%** de la flota, **CUMPLE** con los estándares del Programa de Autorregulación Ambiental.

7. RESULTADO DEL ANÁLISIS

Verificado el cumplimiento de todos los requisitos (incluso el de porcentaje mínimo de flota autorregulada) previstos en la Resolución 1869 de 2006 modificada parcialmente por la Resolución 2823 del mismo año, por medio de la cual se adoptan los términos de referencia del Programa de Autorregulación Ambiental y las obligaciones adquiridas por la empresa al emitirse la Resolución de Aprobación del Programa de Autorregulación, se establece que la **NUEVA COOPERATIVA DE BUSES AZULES LTDA., CUMPLE** con los estándares del Programa y se sugiere que se dé inicio al acto administrativo que **PRORROGUE** la vigencia de la Aprobación del Programa de Autorregulación Ambiental para esta empresa. Las placas de la totalidad de vehículos Autorregulados se relacionan en la Tabla 8 del Anexo 1.

8. OBLIGACIONES Y COMPROMISOS

Para mantenerse autorregulada, la **NUEVA COOPERATIVA DE BUSES AZULES LTDA.** debe cumplir con las obligaciones previstas en la Resolución 1869 del 18 de Agosto de 2006, modificada en su Artículo 4º por la Resolución 2823 del 29 de Noviembre del 2006, de lo contrario se emitirá el Concepto Técnico correspondiente para **REVOCAR** la Resolución que aprobó el Programa de Autorregulación de esta empresa y por ende perdiendo los beneficios adquiridos por esta y dando lugar a la imposición de las **medidas preventivas y sanciones consagradas en Ley 1333 de 2009.**

9. RECOMENDACIONES

RESOLUCIÓN No. 00007

Se establece que la **NUEVA COOPERATIVA DE BUSES AZULES LTDA.**, **CUMPLE** con los estándares del Programa de Autorregulación y se sugiere que **SE PRORROGUE** la Resolución N. 819 del 28 de julio de 2012, por la cual se aprobó el programa de Autorregulación para la Empresa.

(...)

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que dentro de las estrategias adoptadas en el ámbito internacional se incluyen los sistemas de autogestión por parte del sector privado, con el acompañamiento de la autoridad ambiental en el proceso de verificación del cumplimiento de las metas trazadas, estos mecanismos de autorregulación han mostrado alto nivel de eficacia por cuanto son las propias empresas las que buscan una producción y prestación de servicios ambientales más eficientes.

Que siguiendo este lineamiento y conscientes de la necesidad de mejorar la calidad del aire del Distrito, las autoridades competentes adoptaron distintas medidas que contribuyeran a la protección del medio ambiente y en especial en el aire, disminuyendo la contaminación generada por las fuentes móviles. Al respecto se expidió el Decreto 174 de 2006 y las Resoluciones 1869 de 2006 modificada parcialmente por la Resolución 2823 del mismo año, tendientes a fijar los lineamientos del Programa de Autorregulación Ambiental para los vehículos automotores de servicio de transporte público colectivo de pasajeros y vehículos automotores de carga.

Que los resultados del Concepto Técnico No. 08549 del 13 de noviembre de 2013, establecieron que el 100% de la flota vehicular de la **NUEVA COOPERATIVA DE BUSES AZULES LTDA.**, se encuentran en un 20% por debajo de los niveles de opacidad establecidos por la normatividad ambiental.

Que durante el lapso de vigencia de la Resolución No. 1071 del 13 de mayo de 2008, prorrogada y modificada mediante las Resoluciones Nos. 9296 del 22 de diciembre de 2009, 0294 del 31 de enero de 2011 y 00819 del 28 de julio de 2012 la empresa ha cumplido con las obligaciones establecidas.

Que en vista de lo anterior, esta Entidad considera que se han dado los presupuestos para prorrogar el Programa de Autorregulación Ambiental de la **NUEVA COOPERATIVA DE BUSES AZULES LTDA.**, solicitada a través de la comunicación identificada con radicado No. 2013ER070280 del 14 de junio de 2013.

RESOLUCIÓN No. 00007

Que de otra parte, las empresas a las cuales se les haya aprobado el Programa de Autorregulación Ambiental, podrán modificar en cualquier momento su parque vehicular activo (con Tarjeta de Operación Vigente); lo cual puede conllevar a que el porcentaje de autorregulación de la flota vehicular disminuya o aumente.

Que igualmente, una vez verificados los resultados del concepto técnico No. 08549 del 13 de noviembre de 2013, esta Secretaría procederá a modificar la Resolución No. 1071 del 13 de mayo de 2008, por la cual se aprobó el Programa de Autorregulación Ambiental de la **NUEVA COOPERATIVA DE BUSES AZULES LTDA.**, en el sentido de excluir treinta y ocho (38) vehículos, e incluir dos (02) vehículos los cuales se relacionarán en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Que la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual, perteneciente a la Dirección de Control Ambiental de esta Entidad, después de verificar los documentos allegados, estableció que la flota vehicular inscrita de la **NUEVA COOPERATIVA DE BUSES AZULES LTDA.**, está compuesta por cuarenta y dos (42) vehículos los cuales funcionan a diesel, y de acuerdo con el concepto técnico No. 08549 del 13 de noviembre de 2013, cuarenta y dos (42) vehículos son autorregulados, cumpliendo los límites de emisiones atmosféricas en un 20% por debajo de la Resolución 1304 de 2012.

Que de conformidad con el Artículo Octavo de la Carta Política es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación.

Que el Artículo 79 de la Constitución Política de Colombia, consagra entre otras cosas, el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano. Así mismo, establece que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

Que a su vez, el Artículo 80 de la Carta Política, preceptúa que el Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Que igualmente, el Ordenamiento Constitucional señala en su Artículo 95, que toda persona está obligada a cumplir con la Constitución y las Leyes. Dentro de los deberes de la persona y el ciudadano, establece en su numeral Octavo el de: “Proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano”. (Subrayado fuera del texto).

RESOLUCIÓN No. 00007

Que por su parte el Artículo 66 de la Ley 99 de 1993, estableció que los municipios, distritos o áreas metropolitanas que cuenten con una población igual o mayor a un millón de habitantes ejercerán las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales.

Que mediante la Resolución No. 1869 del 18 de agosto de 2006, por medio de la cual se adoptan los términos de referencia del Programa de Autorregulación Ambiental aplicable dentro del perímetro urbano del Distrito Capital, se estableció el procedimiento a seguir, para la aprobación del mencionado programa.

Que en el Artículo Sexto de la norma citada se establece:

“... ARTÍCULO SEXTO. VIGENCIA DEL PROGRAMA DE AUTORREGULACION AMBIENTAL. Cada programa de Autorregulación Ambiental empezará a operar a partir de su aprobación, y tendrá una vigencia inicial de un año contado a partir de la ejecutoria de la resolución que lo apruebe.

El Programa de Autorregulación Ambiental se podrá prorrogar indefinidamente por el término inicialmente otorgado, entre tanto se mantengan las restricciones vehiculares de carácter ambiental...”

Que dicha Resolución fue modificada en su Artículo Cuarto por la Resolución No. 2823 del 29 de Noviembre de 2006, en lo que tiene que ver con las obligaciones de las empresas participantes en el programa de autorregulación.

Que en el Artículo Primero de la Resolución No. 2823 se previó:

“... ARTÍCULO PRIMERO. Modificar el Artículo Cuarto de la Resolución No. 1869 de 2006, el cual quedará así:

ARTÍCULO CUARTO. OBLIGACIONES DE LAS EMPRESAS. Las empresas participantes tendrán las siguientes obligaciones:

1. Mantener el parque vehicular a diesel, al menos un 20% por debajo de los niveles de opacidad establecidos en la normatividad vigente. El porcentaje de la flota que deberá alcanzar esta reducción se ajustará al siguiente cronograma:

El DAMA realizará las verificaciones a la totalidad de la flota de la empresa, con el fin de establecer qué porcentaje de ese parque vehicular se encuentra dentro de los parámetros de autorregulación y cuáles vehículos no han alcanzado tal estándar.

“(…)

En la medida en que algún (os) vehículo (s) de la flota restante de la empresa alcance el porcentaje de opacidad previsto para la autorregulación ambiental, estos podrán ser incluidos dentro de la Flota Vehicular Autorregulada, para lo cual se requerirá que el DAMA

RESOLUCIÓN No. 00007

verifique el cumplimiento técnico y profiera el acto administrativo que apruebe la autorregulación o que se modifiquen los actos administrativos ya expedidos, según corresponda en cada caso...”. (Subrayado y negrilla fuera del texto original)...

Que de otra parte el Artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Honorable Concejo de Bogotá, dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente en la Secretaría Distrital de Ambiente, como un organismo del Sector Central, con autonomía administrativa y financiera; e igualmente en el literal c) del Artículo 103 ibídem, se establece que la Secretaría Distrital es la autoridad ambiental en el Distrito Capital.

Que el Artículo Quinto del Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, en su literal d) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia.

Que el mismo Artículo en el literal l) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales, emprender las acciones de policía que sean pertinentes al efecto, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que correspondan a quienes infrinjan dichas normas.

Que mediante el Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto 175 del 4 de Mayo de 2009, se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, se determinan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones.

Que mediante el Artículo Primero literal a) de la Resolución No. 3074 del 26 de mayo de 2011, se delegó en el Director de Control Ambiental entre otras, la función de expedir “...los actos administrativos que otorguen permisos, concesiones, autorizaciones, modificaciones y demás actuaciones de carácter ambiental...”

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Prorrogar por el término de un (1) año contado a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, la Resolución No. 1071 del 13 de mayo de 2008, prorrogada y modificada mediante las Resoluciones Nos. 9296 del 22 de diciembre de 2009, 0294 del 31 de enero de 2011 y 00819 del 28 de julio de 2012, por medio de la

RESOLUCIÓN No. 00007

cual se aprobó el Programa de Autorregulación Ambiental presentado por la **NUEVA COOPERATIVA DE BUSES AZULES LTDA.**, identificada con NIT. 860.009.619-1, domiciliada en la Carrera 13 A Sur No. 3 – 19, oficina 403 de la Localidad de Antonio Nariño de esta ciudad, representada legalmente por el señor **NOEL AMADO TORRES**, identificado con cedula de ciudadanía No. 5.818.613 de Ibagué (Tolima), teniendo en cuenta las razones expuestas en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Modificar el artículo primero de la Resolución No. 1071 del 13 de mayo de 2008, en el sentido de excluir treinta y ocho (38) vehículos e incluir dos (02) vehículos, que aprobaron las pruebas de opacidad hechas por esta Secretaría, de conformidad con la parte motiva de la presente Resolución.

Relación de vehículos que deben ser excluidos en la Resolución de prórroga de Autorregulación.

N.	PLACA	NOVEDAD	N.	PLACA	NOVEDAD
1	SCB655	DESINTEGRADO	20	VES474	SITP
2	SDF336	DESINTEGRADO	21	VES486	SITP
3	SDF338	DESINTEGRADO	22	VET913	SITP
4	SEA286	DESINTEGRADO	23	VEU003	SITP
5	SEA877	DESINTEGRADO	24	VEU036	SITP
6	SEC444	DESINTEGRADO	25	VEU037	SITP
7	SGS003	SITP	26	VEU218	SITP
8	VDK573	SITP	27	VEU219	SITP
9	VDK592	SITP	28	VEU220	SITP
10	VDN530	SITP	29	VEU221	SITP
11	VDO854	SITP	30	VEU239	SITP
12	VDP935	SITP	31	VEU710	SITP
13	VDY268	SITP	32	VEU737	SITP
14	VDY344	SITP	33	VEU835	SITP
15	VEI028	SITP	34	VEV210	SITP

RESOLUCIÓN No. 00007

N.	PLACA	NOVEDAD	N.	PLACA	NOVEDAD
16	VEQ488	SITP	35	VEV345	SITP
17	VER356	SITP	36	VEV671	SITP
18	VER739	SITP	37	VFB560	SITP
19	VER787	SITP	38	VFD106	SITP

Relación de vehículos que cumplieron recientemente los estándares del Programa y deben ser incluidos en la Resolución de prórroga de Autorregulación.

INCLUIDOS		
No.	PLACA	NOVEDAD
1	VDP718	VEHÍCULO NUEVO
2	SHH274	VEHÍCULO YA INSCRITO

Que en conclusión, la flota vehicular de la **NUEVA COOPERATIVA DE BUSES AZULES LTDA.**, que fue objeto de verificación por parte de Secretaria Distrital de Ambiente, y que aprobó el porcentaje de opacidad exigido para prorrogar el programa de autorregulación ambiental, se enuncia a continuación:

No.	PLACA	No.	PLACA
1	SGA809	22	VDP718
2	SGN072	23	VDP750
3	SGO081	24	VDQ193
4	SGU869	25	VDT205
5	SGU971	26	VDX595
6	SHH274	27	VDY023
7	SHH374	28	VEP424

RESOLUCIÓN No. 00007

8	SHI557	29	VEP875
9	SHK739	30	VER724
10	SHN224	31	VER743
11	SIH019	32	VER797
12	SIM627	33	VES299
13	SMY352	34	VET705
14	VDE876	35	VET994
15	VDE931	36	VEV175
16	VDI724	37	VEW919
17	VDI888	38	VEX359
18	VDK317	39	VFC698
19	VDN272	40	VFD433
20	VDO463	41	VFE106
21	VDO933	42	VFE179

ARTÍCULO TERCERO.- Los demás Artículos de la Resolución No. 1071 del 13 de mayo de 2008, quedarán vigentes.

ARTÍCULO CUARTO.- Advertir a la **NUEVA COOPERATIVA DE BUSES AZULES LTDA.**, que el incumplimiento de las obligaciones impuestas en el presente acto administrativo, o aquellas estipuladas en la normatividad ambiental, dará lugar a la aplicación de lo establecido en el artículo 62 de la Ley 99 de 1993 o aquel que la modifique o sustituya.

ARTÍCULO QUINTO.- Comunicar y remitir copia de la presente Resolución a la Secretaría Distrital de Movilidad y a la Policía de Tránsito de Bogotá, para que se apliquen las excepciones a las restricciones de circulación a las que hace referencia el Decreto 174 de 2006, o aquel que modifique o sustituya.

ARTICULO SEXTO.- Publicar en el boletín la presente Resolución que para el efecto disponga esta Entidad. Lo anterior en cumplimiento del Artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

RESOLUCIÓN No. 00007

ARTÍCULO SEPTIMO.- Notificar el contenido de la presente Resolución al señor **NOEL AMADO TORRES**, identificado con cedula de ciudadanía No. 5.818.613 de Ibagué (Tolima), o quien haga sus veces de la **NUEVA COOPERATIVA DE BUSES AZULES LTDA.**, identificada con NIT. 860.009.619-1, o a su apoderado debidamente constituido en la Carrera 13 A Sur No. 3 – 19, oficina 403 de la Localidad de Antonio Nariño de esta Ciudad.

PARÁGRAFO.- El representante legal o quien haga sus veces, deberá presentar al momento de la notificación, Certificado de Existencia y Representación de la persona jurídica o documento idóneo que lo acredite como tal.

ARTÍCULO OCTAVO.- Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante este Despacho, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación con plena observancia de lo establecido en los Artículos 74, 75 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los 02 días del mes de enero del 2014



Haipha Thracia Quiñones Murcia
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL

DM-02-2007-2488

Elaboró:

Jorge Armando Solano Peña	C.C: 79056337	T.P: N/A	CPS: CONTRAT O 640 DE 2013	FECHA EJECUCION:	18/11/2013
---------------------------	---------------	----------	----------------------------	------------------	------------

Revisó:

Adriana De Los Angeles Baron Wilches	C.C: 53016251	T.P: 158058CS J	CPS: CONTRAT O 013 DE 2013	FECHA EJECUCION:	20/11/2013
--------------------------------------	---------------	-----------------	----------------------------	------------------	------------

RESOLUCIÓN No. 00007

Janet Roa Acosta

C.C: 41775092 T.P: N/A CPS: CONTRAT O 1131 DE FECHA 28/11/2013
EJECUCION: 2013

Aprobó:

Haipha Thricia Quiñones Murcia

C.C: 52033404 T.P: CPS: FECHA 2/01/2014
EJECUCION: